

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

MIÉRCOLES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
RC DEL S 232 (Por el señor <i>Suarez Cáceres</i>)	GOBIERNO (Con enmiendas en la <i>Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título</i>)	Para designar el puente que discurre por encima del Río Humacao en el municipio de Humacao como Atanasio Martínez para honrar la trayectoria del fenecido Alcalde.
RC DEL S 613 (Por la señora <i>Soto Villanueva</i>)	HACIENDA (Sin enmiendas)	Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de doce mil doscientos ochenta y ocho (12,288) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 84 de 10 de abril de 1996; 205 de 11 de agosto de 2001; 128 de 31 de mayo de 1995; 377 de 11 agosto de 1995; 753 de 14 de diciembre de 1995; 481 de 2 de septiembre de 1996; 366 de 3 de mayo de 2003; 869 de 16 de agosto de 2003; 1397 de 28 de agosto de 2004; 501 de 14 de agosto de 1994; y 261 de 2 de junio de 1994, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
R DEL S 700 (Por el señor <i>Muñiz Cortes</i>)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la <i>Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título</i>)	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el Destino Turístico de Porta del Sol, el funcionamiento de la Junta Ejecutiva y sus Comités, el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino, los planes futuros para la promoción y desarrollo continuo de Porta del Sol y para otros fines.

R DEL S 1462	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico a organizar, coordinar y celebrar el <i>Segundo Congreso del Veterano</i> a efectuarse durante el mes de noviembre de 2010, denominado como “ <i>Mes de Honrar al Veterano</i> ”.
(Por la señora <i>Arce Ferrer</i> y el señor <i>Rivera Schatz</i>)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R DEL S 280	RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE TURISMO Y CULTURA	Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre los requisitos, permisos y licencias, otorgados a las embarcaciones para navegar en alta mar y los equipos de primeros auxilios que éstas deben contener.
(Por la señora <i>Vásquez Nieves</i>)	INFORME FINAL	
R DEL S 559	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio minucioso sobre el estado de los trabajos dirigidos a viabilizar la construcción de un tren que discurra entre el Municipio de Caguas y una estación del Tren Urbano en San Juan.
(Por el señor <i>Díaz Hernández</i>)	INFORME FINAL	

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

3 de febrero de 2010

Informe sobre

la R. C. del S. 232

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 232, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para designar el puente que discurre por encima del Río Humacao en el Municipio de Humacao como Atanasio Martínez para honrar la trayectoria del fenecido Alcalde.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 6 de septiembre de 1960 la historia del Municipio de Humacao quedó marcada para siempre a consecuencia de las inundaciones provocadas por el paso de la tormenta Donna. Esta dejó un saldo de un centenar de personas muertas y arrasó con las viviendas de los residentes del sector La Vega. Ese mismo año se decidió crear en el mismo sector, pero con nombre diferente; Patagonia. Esta comunidad se levantó con nuevas viviendas hechas en cemento para reubicar a los sobrevivientes de la tragedia.

Con el paso de los años los residentes del área de Patagonia en el barrio Tejas de Humacao y todos los que circundaban el área del río buscaban mayores y mejores accesos y claro esta, más seguridad. Así surge la idea de crear una vía de comunicación de este sector con

el casco urbano de Humacao para los residentes de Patagonia a través de un puente de acero. Este alivió el problema del tránsito y proveyó a los habitantes de una ruta segura en caso de cualquier emergencia. Estos esfuerzos de levantar estas comunidades y salir de las situaciones precarias del municipio, comenzó con la iniciativa y aportación del fenecido Don Atanasio Martínez, el cual ocupó el cargo de Alcalde de Humacao desde el 1952 al 1972. Tuvo la ardua tarea de levantar exitosamente un municipio sumido en el desastre tras las inundaciones de 1960 sin las ayudas federales que hoy día conocemos. Reubicó a las personas que vivían en arrabales y sectores geográficamente peligrosos en urbanizaciones, brindándoles así una vida segura a los residentes del municipio de Humacao. Mejoró con asfalto las carreteras rurales y construyó puentes que inevitablemente mejoraron las condiciones de vida en el municipio. Por tal motivo es de gran importancia recordar y resaltar la figura de un líder como Atanasio Martínez, que contribuyó a levantar a Humacao y encaminarlo rumbo al progreso. La mejor manera de rendirle homenaje es designando esta vía de acceso que ya es un símbolo para los humacaeños, con su nombre, para así ser recordado por siempre en su pueblo.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, le solicito memoriales explicativos a diversas agencias públicas y privadas sobre la R. C. del S. 232.

El Municipio de Humacao endosa la medida en su totalidad, ya que el Ex Alcalde de Humacao, Don Atanacio Martínez tuvo la misión y la extraordinaria capacidad de utilizar a plenitud los beneficios que acarreó el desarrollo económico que surgió gracias al crecimiento industrial que floreció en aquella época. Durante su incumbencia fueron desapareciendo los arrabales que rodeaban el casco urbano de la ciudad, proceso que se aceleró con la inundación del 6 de octubre de 1960, dejando espacio para la construcción del centro comercial en 1966 y el gubernamental en 1967, lo que facilitó regionalizar muchas agencias gubernamentales, como la región educativa en 1968. Por esta y muchas razones más, el Municipio de Humacao, entiende que es justo y necesario brindarle como homenaje póstumo y signo del progreso de la ciudad el

designar el puente colgante que discurre encima del Río Humacao, con el nombre de Don Atanasio Martínez.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto indico que la medida en discusión no tiene impacto presupuestario en el uso de fondos públicos y de índole gerencial en el Gobierno.

El Departamento de Hacienda luego de evaluar el propósito de la medida indico que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos del fondo general.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

OK

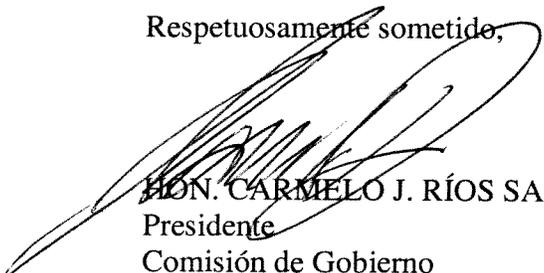
CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 232, propone designar el puente que discurre por encima del Río Humacao en el Municipio de Humacao como Atanasio Martínez para honrar la trayectoria del fenecido Alcalde.

Es de gran importancia recordar y resaltar la figura de un líder como Atanasio Martínez, que contribuyó a levantar el Municipio de Humacao y encaminarlo rumbo al progreso. La mejor manera de rendirle homenaje es designando esta vía de acceso que ya es un símbolo para los humacaeños, con su nombre, para así ser recordado por siempre en su pueblo.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 232, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su **aprobación**, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}.Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 232

11 de septiembre de 2009

Presentada por el señor *Suárez Cáceres*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para designar el puente que discurre por encima del ~~Río~~ Río Humacao en el ~~municipio~~ Municipio de Humacao como Atanasio Martínez para honrar la trayectoria del fenecido Alcalde.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 6 de septiembre de 1960 la historia del ~~municipio~~ Municipio de Humacao quedó marcada para siempre a consecuencia de las inundaciones provocadas por el paso de la tormenta Donna. Esta dejó un saldo de un centenar de personas muertas y arrasó con las viviendas de los residentes del sector La Vega. Ese mismo año se decidió crear en el mismo sector, pero con nombre diferente; la comunidad Patagonia. ~~Esta comunidad~~ Ésta se levantó con nuevas viviendas hechas en cemento para reubicar a los sobrevivientes de la tragedia.

 Con el paso de los años los residentes del área de Patagonia en el barrio Tejas de Humacao y todos los que circundaban el área del río buscaban mayores y mejores accesos y claro esta, más seguridad. Así surge la idea de crear una vía de comunicación de este sector con el casco urbano de Humacao para los residentes de Patagonia a través de un puente de acero. Este alivió el problema del tránsito y proveyó a los habitantes de una ruta segura en caso de cualquier emergencia. Estos esfuerzos de levantar estas comunidades y salir de las situaciones precarias del municipio, comenzó con la iniciativa y aportación del fenecido Don Atanasio Martínez, el cual ocupó el cargo de Alcalde de Humacao desde el 1952 al 1972. Tuvo la ardua

tarea de levantar exitosamente un municipio sumido en el desastre tras las inundaciones de 1960 sin las ayudas federales que hoy día conocemos. Reubicó a las personas que vivían en arrabales y sectores geográficamente peligrosos en urbanizaciones, brindándoles así una vida segura a los residentes del municipio de Humacao. Mejoró con asfalto las carreteras rurales y construyó puentes que inevitablemente mejoraron las condiciones de vida en el municipio. Por tal motivo es de gran importancia recordar y resaltar la figura de un líder como Atanasio Martínez, que contribuyó a levantar a Humacao y encaminarlo rumbo al progreso. La mejor manera de rendirle homenaje es designando esta vía de acceso que ya es un símbolo para los humacaeños, con su nombre, para así ser recordado por siempre en su pueblo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se designa el puente que discurre por encima del ~~Río~~ Río Humacao en el
2 ~~municipio~~ Municipio de Humacao como Atanasio Martínez para honrar la trayectoria del
3 fenecido alcalde.

4 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre
5 Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las
6 disposiciones de esta Ley, esto sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio
7 de 1961, según enmendada.

8 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
9 su aprobación.

4

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

9 de septiembre de 2010

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 613

ORIGINAL

SEP-9 11 AM 3:56
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 613**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 613** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de doce mil doscientos ochenta y ocho (12,288) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 84 de 10 de abril de 1996; 205 de 11 de agosto de 2001; 128 de 31 de mayo de 1995; 377 de 11 agosto de 1995; 753 de 14 de diciembre de 1995; 481 de 2 de septiembre de 1996; 366 de 3 de mayo de 2003; 869 de 16 de agosto de 2003; 1397 de 28 de agosto de 2004; 501 de 14 de agosto de 1994; y 261 de 2 de junio de 1994, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

MPA

ANALISIS DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 613 tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$12,288 al municipio de Ceiba. Estos recursos se utilizarán para realizar obras y mejoras permanentes por la cantidad de \$10,763, y compra de equipo en la Sala de Urgencias por la cantidad de \$1,525.

Los recursos a reasignarse provendrán de la Resoluciones Conjuntas Núm. 84 de 1996; Núm. 205 de 2001; Núm. 128 de 1995; Núm. 377 de 1995; Núm. 753 de 1995; Núm. 481 de 1996; Núm. 366 de 2003; Núm. 869 de 2003; Núm. 1397 de 2004; Núm. 501 de 1994; y Núm. 261 de 1994. Estas Resoluciones asignaron recursos del Fondo General (Barrilito) y Fondo de Mejoras Públicas (Barril) para realizar obras de interés social

mejoras permanentes a través de la Isla. Entre las asignaciones dispuestas, se incluyó al municipio de Ceiba, quien nos informa que los recursos asignados no fueron utilizados en su totalidad y certifica que existe un balance de \$24,860.34.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos de la el Municipio de Ceiba a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 1 de septiembre de 2010 el municipio de Ceiba certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

MPA

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

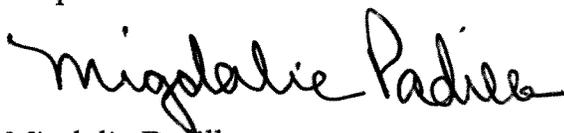
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda

yrm

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 613

1 de septiembre de 2010

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de doce mil doscientos ochenta y ocho (12,288) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 84 de 10 de abril de 1996; 205 de 11 de agosto de 2001; 128 de 31 de mayo de 1995; 377 de 11 agosto de 1995; 753 de 14 de diciembre de 1995; 481 de 2 de septiembre de 1996; 366 de 3 de mayo de 2003; 869 de 16 de agosto de 2003; 1397 de 28 de agosto de 2004; 501 de 14 de agosto de 1994; y 261 de 2 de junio de 1994, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

MPA
1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Ceiba la cantidad de doce mil doscientos
2 ochenta y ocho (12,288) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas que se detallan
3 a continuación:

4 A. Procedencia de los fondos a reasignarse:

5	1. RC Núm. 84 de 10 de abril de 1996	19.00
6	2. RC Núm. 205 de 11 agosto de 2001	129.00
7	3. RC Núm. 128 de 31 de mayo de 1995	8,355.00
8	4. RC Núm. 377 de 11 de agosto de 1995	718.00
9	5. RC Núm. 753 de 14 de diciembre de 1995	500.00

1	6. RC Núm. 481 de 2 de agosto de 1996	2,000.00
2	7. RC Núm. 366 de 3 de mayo de 2003	2.00
3	8. RC Núm. 869 de 16 de agosto de 2003	32.00
4	9. RC Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004	400.00
5	10. RC Núm. 501 de 14 de agosto de 1994	8.00
6	11. RC Núm. 261 de 2 de junio de 1994	125.00
7	TOTAL	\$12,288

8 B. Uso de los fondos reasignados al Municipio de Ceiba:

9 1. Para obras y mejoras permanentes

Cantidad reasignada: \$10,763

11 2. Para la compra de equipo en la Sala de Urgencias

Cantidad reasignada \$1,525

13 **TOTAL REASIGNADO \$12,288**

14 Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser
15 pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

16 Sección 3.- Los beneficios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
17 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

18 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de
19 su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CEIBA

APARTADO 224 CEIBA, PUERTO RICO 00735

1 de septiembre de 2010

Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Senadora Distrito de Carolina
Senado de Puerto Rico
Apartado Postal 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Honorable senadora Soto:

Reciba un cordial saludo de parte del Gobierno Municipal de Ceiba y de esta servidora.

Luego de un análisis realizado hemos encontrado varias Resoluciones Conjuntas con diferentes sobrantes de fondos no reclamados y no obligados por nuestro Municipio a la fecha. Solicitamos que el Senado de Puerto Rico realice los trámites correspondientes para la reprogramación de las mismas según se detalla a continuación. El detalle de las Resoluciones Conjuntas es el que sigue a continuación:

FECHA	# R.C.	PROYECTO	BAL. DISPONIBLE
1996	555	COMPRA DE MAT DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS	\$ 3,414.60
1996	84	COMPRA TROFEOS OLIMPIADAS MUN.	\$ 19.50
1998	761	LIGA BALONCESTO INFANTIL ESC. COMUNIDAD RIO ABAJO / GASTOS DE MATRICULA A ESTUDIANTES	\$ 100.00
	311	CONSTRUCCION 267 METRO LINEALES ACERAS Y ENCINTADO CARR #3 FRENTA A YTHIER	\$ 14.52
2001	201	OBRAS INTERES SOCIAL	\$ 185.29
2001	205	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO PARA ACTIVIDADES	\$ 129.29
		PROGRAMA FIEL STUDIES ESC. COMUNIDAD SANTA ROSA (SRA. SIXTA WINDFIBL)	\$ 400.00
		COMPRA EQUIPO JUEGOS NIÑOS JARDINES II	\$ 200.00
2001	255	GASTOS FUNCIONAMIENTO EQUIPO LOS GUERRILLEROS (QDA. SECA)	\$ 200.00
1990	439	PARQUE PEQ. LIGAS PARCELA\$ NUEVAS QDA. SECA	\$ 105.15

Reprogramación Resoluciones Conjuntas
Hon. Lornna J. Soto Villanueva
1 de septiembre de 2010

FECHA	# R.C.	PROYECTO	BAL. DISPONIBLE
1995	128	CONSTRUCCION CUARTEL POLICIA MUNICIPAL	\$ 8,355.66
1995	377	ADQUISICION CAMION RESCATE	\$ 718.00
1995	587	US NAVAL CADETES	\$ 300.00
1995	753	COMPRA UNIFORMES EQUIPO VOLLEYBALL RESIDENCIAL LA SEYBA	\$ 500.00
1996	481	PROYECTO C.E.N.I.M. - COSTO VERJA	\$ 2,000.00
2003	366	COMPRA DE FOTOCOPIADORA Y ENCUADERNADORA BANDA MUNICIPAL	\$ 2.39
2003	869	RECIPIENTES RECICLAJE	\$ 32.50
2004	433	MEJORAS ALCANTARILLADO WILLIAM MALDONADO	\$ 500.00
2004	1782	LIGA ATLETICA MUNICIPAL	\$ 300.00
2008	98	INSTALACION POSTES Y LINEAS SEC. PARA SERV. ELECTR. CARR. ESTATAL 974 KM 1.2 SECTOR LOS MILLONES BO. DAGUAO	\$ 5,000.00
2004	852	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 1,000.00
2004	1411	DONACIONES	\$ 800.00
2004	1397	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 400.00
1991	647	MEJORAS CENTRO COMUNAL SANTA MARIA	\$ 50.00
1994	501	REMODELACION CUARTEL POLICIA MUNICIPAL	\$ 8.53
1994	261	COMPRA EQUIPO GUARDIA MUNICIPAL Y POLICIA DE PR	\$ 125.00

La suma total de las Resoluciones Conjuntas antes detalladas es de \$24,860.34. El propósito de esta reprogramación es utilizar dichos fondos para la adquisición de equipo de oficina y otros costos relacionados a la nueva Sala de Urgencias del Municipio de Ceiba.

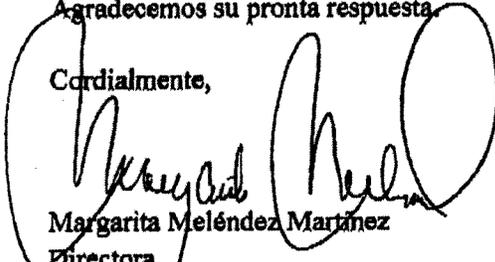
De usted tener alguna duda o pregunta, puede comunicarse con esta servidora al (787) 885-2180, ext. 266. De igual forma puede comunicarse con el CPA Rubén Matos, Asesor Financiero del Municipio al (787) 619-2005.

Reprogramación Resoluciones Conjuntas
Hon. Lornna J. Soto Villanueva
1 de septiembre de 2010

Certifico la disponibilidad de los fondos para la realización de la reprogramación solicitada.

Agradecemos su pronta respuesta.

Cordialmente,



Margarita Meléndez Martínez
Directora

Departamento de Finanzas
Gobierno Municipal de Ceiba

TELÉFONO (787) 885-2180 EXT. 266 FAX (787) 885-5137

Email: mmelendez@ceiba-pr.com

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de septiembre de 2010

Informe sobre

la R. del S. 700

10 SEP 10 AM 10:22
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
RECIBIDO
JG

AL SENADO DE PUERTO RICO

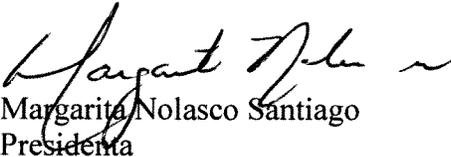
ms
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 700, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 700 propone ordenar a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el Destino Turístico de Porta del Sol, el funcionamiento de la Junta Ejecutiva y sus Comités, el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino, los planes futuros para la promoción y desarrollo continuo de Porta del Sol y para otros fines.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 700, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

ms

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. de la S. 700

1 de octubre de 2009

Presentada por el senador *Muñiz Cortes, Luis Daniel*

Referida a la Comisión de

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de ~~Desarrollo~~ la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el Destino Turístico de Porta del Sol, el funcionamiento de la Junta Ejecutiva y sus Comités, el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino, los planes futuros para la promoción y desarrollo continuo de Porta del Sol y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mas
El pasado 20 de diciembre de 2005 se aprueba la Ley Núm. 158, la cual creaba el Destino Turístico de Porta del Sol. Esta legislación no sólo creó el Destino Turístico sino que también demarcó el área geográfica del Destino; ordenó a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un "Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino"; creó la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol - Puerto Rico; creó el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales; crea el Comité de Educación, y Mercadeo; ordenó a los Municipios que componen Porta del Sol - Puerto Rico, a realizar un inventario de instalaciones y atracciones turísticas.

El Destino Turístico de Porta del Sol esta comprendido por los ~~Municipios~~ municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San

Sebastián y Quebradillas. Cada uno de estos destinos ofrecen actividades turísticas únicas en su área.

Esta iniciativa legislativa tuvo el propósito de promover más actividad turística, la cual constituye uno de los principales sectores de la economía de Puerto Rico y de la región Oeste. Este importante sector, es fuente de generación de empleos y de capital para los puertorriqueños y para la región ~~oeste~~ Oeste. Los encantos que encontramos en le ~~Región~~ región Oeste son únicos en Puerto Rico, por lo cual es sumamente importante que las agencias gubernamentales y el sector privado cumpla con sus deberes y responsabilidades las cuales emanan de la Ley Núm. 158, supra.

Ante esta realidad, este Honorable Cuerpo Legislativo considera imperante realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Núm. 158, supra, la cual crea el Destino Turístico de Porta del Sol.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de ~~Desarrollo~~ la Región del Oeste del
2 Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el Destino Turístico de
3 Porta del Sol, el funcionamiento de la Junta Ejecutiva y sus Comités, el Plan Estratégico de
4 Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino, los planes futuros para la promoción y desarrollo
5 continuo de Porta del Sol y para otros fines.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones, no más tarde de ~~ciento veinte (120)~~ noventa (90) días después de aprobada
8 esta Resolución.

9 Sección 3.-Esta Resolución entrará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

08 de septiembre de 2010

Informe sobre
la R. del S. 1462

SEP-8 PM 2:30
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1462, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1462 propone ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a organizar, coordinar y celebrar el *Segundo Congreso del Veterano* a efectuarse durante el mes de noviembre de 2010, denominado como "*Mes de Honrar al Veterano*".

Esta Comisión entiende que la realización de la actividad propuesta es meritoria; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1462, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Molasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1462

2 de agosto de 2010

Presentada por *la senadora Arce Ferrer y el senador Rivera Schatz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a organizar, coordinar y celebrar el *Segundo Congreso del Veterano* a efectuarse durante el mes de noviembre de 2010, denominado como "*Mes de Honrar al Veterano*".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los veteranos y veteranas puertorriqueñas se han distinguido por su capacidad, responsabilidad y deseo de lucha a favor de la humanidad. Han sido hombres y mujeres que no han escatimado en sacrificios y determinación para aceptar el reto de servir al Ejército de los Estados Unidos de América con el único compromiso de luchar por la libertad. Son personas que de manera desinteresada, valerosa y tenaz han luchado para ver realizados sus anhelos y sus derechos a vivir en un mundo de paz y amor en beneficio de la democracia y la libertad.

Puerto Rico está muy consciente de la valiosa representación de nuestros veteranos y veteranas y cómo éstos no han escatimado en decir presente siempre que sus servicios han sido requeridos por la Nación Americana. Se sienten orgullosos de pertenecer a sus Fuerzas Armadas y dan lo mejor de cada cual para que nuestra Isla sea honrosamente representada.

En reconocimiento a esa excelente labor demostrada a través de los años por nuestros veteranos y veteranas se han otorgado una serie de beneficios para contribuir a mejorar su calidad de vida y a ofrecerle aquellos servicios de salud y económicos que le proporcionen una

salud física y mental adecuada. Sus derechos y privilegios han sido respetados y cada día luchamos por hacer que éstos se sientan satisfechos con el servicio que en un momento determinado le brindaron al Ejército de los Estados Unidos y al pueblo puertorriqueño.

El Senado de Puerto Rico ~~entende~~ entiende que es muy meritorio el que se celebre el *Segundo Congreso del Veterano* en el mes de noviembre de 2010, como ~~consecuencia~~ reconocimiento del éxito que se tuvo y la participación activa de nuestros veteranos y veteranas en el *Primer Congreso del Veterano* celebrado en noviembre de 2009; el Senado, además, exhorta ~~Exhorta~~ a que se realice esta actividad con el firme propósito de reconocer el desempeño desinteresado de estos servidores en pro de la paz mundial durante el Mes de Honrar al Veterano, así como el continuar ofreciendo orientación relacionada con sus derechos, servicios y beneficios.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. — ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y
2 Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a organizar, coordinar y celebrar el *Congreso*
3 *del Veterano* a efectuarse durante el mes de noviembre de cada año, denominado como “*Mes*
4 *de Honrar al Veterano*”.

5 Sección 2. — El Congreso se llevará a cabo con el fin de concienciar, educar, promover y
6 defender los derechos de los veteranos y veteranas.

7 Sección 3. — El Congreso deberá presentar temas relacionados a los derechos, beneficios y
8 asuntos de interés para esta población. A su vez, la Comisión deberá crear un boletín
9 informativo que recoja lo referente a tales derechos y beneficios.

10 Sección 4. — El Presidente del Senado, a su discreción, asignará los fondos necesarios
11 para la celebración de dicho Congreso.

12 Sección 5. — Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de Septiembre de 2010

Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 280

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el Informe Final Conjunto sobre la **Resolución del Senado Núm. 280**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 280, tiene como propósito ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre los requisitos, permisos y licencias, otorgados a las embarcaciones para navegar en alta mar y los equipos de primeros auxilios que éstas deben contener.

HALLAZGOS

En la Exposición de Motivos la autora nos expresa su preocupación por el fallecimiento de un turista en alta mar, por alegadamente no tomar las preocupaciones necesarias, a pesar de los avisos sobre las inclemencias del tiempo. Con esta resolución se busca investigar todo lo relacionado a los requisitos y permisos otorgados a las embarcaciones que navegan en alta mar y los equipos de primeros auxilios que éstas deben contener.

En el año 1986, se creó la Oficina del Comisionado de Navegación en virtud de la Ley Núm. 48 del 27 de junio de 1986. Dicha ley obedeció a un mandato federal en el que se requería que los Estados y Territorios establecieran una unidad de trabajo que agrupase los asuntos náuticos relacionados con las embarcaciones recreativas, y absorbiesen alguna de las funciones que llevaba a cabo la Guardia Costanera de los Estados Unidos, como el regular los asuntos de

10 SEP 13 PM 2:38
 74
 1000

ms

ell

seguridad, el proceso de inscripción y número de embarcaciones y todo lo relacionado a los permisos y otras actividades marinas.

Las funciones delegadas por la Guardia Costanera a los Estados y Territorios y establecidas en la Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico, incluyen la fase de investigación y notificación de accidentes marinos, la evaluación y otorgamiento de permisos para eventos marinos y otras actividades acuáticas así como la inspección y certificación de embarcaciones y la función de aplicar la Ley mediante un sistema de multas administrativas.

En el Artículo 7 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, mejor conocida como la "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico", se dispone que ningún residente en la Isla nacido después del 1 de julio de 1972, operará una embarcación sujeta a numeración e inscripción, sin estar debidamente autorizada mediante licencia, la que se obtiene al aprobar un examen escrito tras tomar un curso sobre el uso y manejo de embarcaciones y destrezas en marinería. Dicho curso es ofrecido y certificado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; así como por la Guardia Costanera de los Estados Unidos.

Aunque la navegación en Puerto Rico está estrictamente regulada tanto por la jurisdicción federal como por la estatal, debemos mencionar que el Gobierno Estatal solamente tiene jurisdicción hasta las 12 millas náuticas mar afuera. A partir de ese límite el Gobierno Federal asume la jurisdicción de las aguas.

Le solicitamos a varias agencias memoriales sobre el tema investigado, y he aquí un resumen de sus respuestas:

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** indicó mediante ponencia que en el Reglamento adoptado por el DRNA, para la Inscripción, la Navegación y la Seguridad Acuática en Puerto Rico del 31 de mayo del 2005, se dispone en el Artículo 27 sobre el equipo requerido a toda embarcación que este navegando en aguas jurisdiccionales. Esto incluye salvavidas para cada pasajero, extintores de incendio de acuerdo al tamaño de la embarcación, señales visuales y equipo de radio, entre otros.

También, el DRNA señala que todo lo relacionado a las embarcaciones recreativas está regulado en el artículo 7, inciso 9(c) de la Ley Núm. 430 del 31 de diciembre de 2000, que dispone que:

"Ninguna persona echará a un cuerpo de agua ni operará una embarcación, o vehículo de navegación sin cumplir con la reglamentación federal y estatal aplicable relacionada con el

equipo de seguridad que deba tener dicha embarcación, o vehículo de navegación, incluyendo el interruptor maestro en las embarcaciones o naves que lo requieran”.

La Ley Núm. 430, supra, dispone en su artículo 7 inciso 8(a), que se propiciará la navegación prudente y razonable de todo operador de una embarcación y vehículo de navegación de la siguiente forma:

El Departamento establecerá mediante reglamento las restricciones de uso y/o maniobras cuales pudieran causar daño físico a persona o propiedad privada incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes:

- las medidas de seguridad que deberán observar y tener las embarcaciones o vehículos de navegación, tales como equipo de luces, salvamento, ventilación, extintores de incendios y cualquier otro equipo o aditamento que se considere necesario para la seguridad y protección de las personas y dichas embarcaciones o vehículos de navegación en los cuerpos de agua.

En cuanto al accidente mencionado en la Exposición de Motivos de la presente medida, aclara el Departamento que dicho accidente ocurrió en una embarcación operada por su propio dueño mediante el alquiler para fines recreativos.

Cabe señalar, indica el DRNA, que las actividades de las embarcaciones recreativas están reguladas en primera instancia por la Guardia Costanera de los Estados Unidos y por la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

El **Departamento de Justicia**, en su ponencia sometida a las Comisiones señala que la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico, se creó con el fin de establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la navegación y la seguridad marítima se refiere. Mediante esta ley, se garantiza la seguridad a la ciudadanía en las prácticas recreativas marítimas y acuáticas y deportes relacionados, y en el disfrute de las playas, lagos, lagunas, y cuerpos de agua de Puerto Rico.

El Departamento expresó que de acuerdo a la Ley Núm. 430, supra, el Estado debe propiciar el uso ordenado del recurso marítimo de forma que estimule su uso comercial y recreativo, facilitando el acceso y la navegación de las aguas. Además, dicha ley debe interpretarse y administrarse en una forma cónsona con la política pública de estimular y fomentar el turismo náutico en nuestro país.

El Departamento de Justicia favorece la aprobación de la presente medida y de igual forma favorecen toda legislación que promueva a la búsqueda del bienestar de los bañistas o personas que hacen uso de nuestras playas.

CONCLUSION

Las Comisiones entienden la preocupación que expresa la autora de la medida, referente al fallecimiento de un turista en alta mar, aparentemente por no tomar las debidas precauciones y a pesar de las advertencias sobre las inclemencias del tiempo. No obstante, debemos mencionar que en la actualidad no existe una disposición que prohíba o restrinja el uso de embarcaciones, una vez se emita una advertencia climatológica para operadores de pequeñas embarcaciones.

Por otro lado, sobre la investigación que se le ordena a las Comisiones a realizar en cuanto a la permisología y los requisitos otorgados a las embarcaciones podemos decir, que la Ley vigente y su Reglamento son claros en cuanto a eso, ya que establecen que toda embarcación que se encuentre en aguas de Puerto Rico deberá estar enumerada y rotulada con un nombre común o propio, debidamente registrado en el DRNA. Además, dispone que ninguna persona podrá operar una embarcación o vehículo de navegación sin cumplir con la reglamentación federal y estatal aplicable relacionada con el equipo de seguridad que debe tener dicha embarcación.

En cuanto a los equipos que toda embarcación debe contener cuando se dirige hacia alta mar la ley dispone que ningún dueño de embarcación o ningún dueño de negocio de alquiler de embarcaciones o vehículos de navegación ni su agente empleado, permitirá que una embarcación de navegación sea operado sin estar provisto con el equipo de seguridad requerido por ley o por reglamento. Por tal motivo, las embarcaciones deben de estar provista con equipos de luces, luz de anclaje, artefacto para emitir sonido, señales visuales de auxilio, salvavidas, ventilación, extintores de incendios y cualquier otro equipo que se considere necesario para la seguridad y protección de las personas que se encuentre en dicha embarcación.

Concluimos que los requisitos establecidos, tanto por la legislación de Puerto Rico, como por la de los Estados Unidos en materia de seguridad acuática, son suficientes en su alcance y cobertura para evitar percances previsibles en torno a la seguridad de cualquier usuario de un vehículo de navegación, siempre y cuando éste tome las debidas precauciones, incluyendo aquellas sugeridas a través de advertencias climatológicas y sobre las condiciones del mar.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico someten a este Alto Cuerpo este Informe Final Conjunto sobre la **Resolución del Senado Núm. 280**.

ms
Respetuosamente sometido.

ms

Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

E. V. N.
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(7 DE MAYO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 280

31 de marzo de 2009

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre los requisitos, permisos y licencias, otorgados a las embarcaciones para navegar en alta mar y los equipos de primeros auxilios que éstas deben contener.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente los medios de comunicación informaron del fallecimiento de un turista en alta mar, cerca de Boca de Cangrejos, aparentemente por no tomar las debidas precauciones, a pesar de los avisos sobre las inclemencias del tiempo. Este incidente reseñado en la prensa, aunque de naturaleza aislada, nos alerta sobre la importancia de tomar medidas de precaución en alta mar, de forma que incidentes como el anterior puedan evitarse. Situaciones como las antes descritas pueden ser previstas y manejadas de manera adecuada si cumplen con los requisitos y las licencias correspondientes.

Tomando en cuenta lo anterior, y debido a las consecuencias nefastas que puede causar este tipo de incidente, ante las alegadas irregularidades y con el propósito de que no se repitan resulta imperativo que se comience un investigación en torno a todo lo relacionado a los requisitos, permisos y licencias, otorgados a las embarcaciones para navegar en alta mar y los equipos de primeros auxilios que éstas deben contener.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de
2 Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre
3 los requisitos, permisos y licencias, otorgados a las embarcaciones para navegar en alta mar y
4 los equipos de primeros auxilios que éstas deben contener.

5 Sección 2.- Las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Turismo y
6 Cultura del Senado de Puerto Rico, deberán rendir un informe que incluya los hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de
8 esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME FINAL
Sobre el
R. del S. 559

10 SEP -9 PM 4:50
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
LJF

9 de septiembre de 2010

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 559, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 559 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio minucioso sobre el estado de los trabajos dirigidos a viabilizar la construcción de un tren que discorra entre el Municipio de Caguas y una estación del Tren Urbano en San Juan.

Según la Exposición de Motivos, más de cincuenta mil (50,000) residentes del área centro oriental de Puerto Rico, incluyendo los pueblos de Caguas, Cidra, Aguas Buenas y Cayey, tienen que transitar por el Expreso Luis A. Ferré, vía de rodaje que diariamente se encuentra sumamente congestionada. El número de vehículos de motor que transitan por la referida carretera se ha incrementado notablemente debido a la gran

MMS

cantidad de permisos de construcción residenciales que se han otorgado en los últimos cinco (5) años.

Hasta el presente, el Gobierno de Puerto Rico ha tratado de resolver esta situación mediante la construcción de carriles adicionales, que lejos de resolver el problema, lo que ha hecho es reducir las pocas áreas verdes que quedan en el Expreso. La Administración del Gobernador Luis Fortuño está comprometida en desarrollar un sistema de transportación colectiva para solucionar la congestión de tránsito en el tramo entre Caguas y San Juan del Expreso Luis A. Ferré.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, analizó la información provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Municipio Autónomo de Caguas y la Corporación Iniciativa Tecnológica Centro Oriental (INTECO).

1. El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en su memorial explicativo, informó que el proyecto del sistema de transportación colectiva entre San Juan y Caguas, había sido conceptualizado por las pasadas dos (2) administraciones, como un proyecto de tren, el cual para ser viable necesita una asignación de fondos impresionante, de sobre quinientos millones de dólares (\$500,000,000). Debido al estado actual de la economía mundial y de nuestra Isla, se han estudiado otras alternativas de transporte. El DTOP indica que de acuerdo a su experiencia, la alternativa de un *Bus Rapid Transit* (BRT) es una alternativa más económica que un *Light Rail Train* (LRT): brindando ambas un excelente servicio de transporte por vías exclusivas a la vez que atiende el problema de congestión vehicular.

Luego de evaluar las nuevas tendencias de la transportación mundial, el DTOP concluye que un sistema de BRT por vía exclusiva cumple con la misma función y brinda los mismos beneficios que un tren liviano, entiéndase: comodidad, confiabilidad y

servicio a los usuarios a un menor tiempo y costo de construcción, que el sistema de tren originalmente propuesto. Además, de ser necesario, el sistema BRT puede evolucionar a un sistema de rieles.

Bajo la premisa de obtener un proyecto que tenga la misma función, pero a menor costo, el DTOP ha determinado rediseñar el sistema de transportación colectiva entre San Juan y Caguas de un sistema de rieles a un sistema de BRT. El pasado 29 de noviembre de 2009, los representantes del DTOP, INTECO, Municipio Autónomo de Caguas y el Banco Gubernamental, firmaron en mutuo acuerdo, una enmienda al “*Convenio para el desarrollo del sistema de transportación colectiva entre Caguas y el área metropolitana de San Juan (DTOP núm. 2007-000300)*”. Esta enmienda establece que el sistema a diseñarse será la de un tren de cercanía BRT.

2. El Municipio Autónomo de Caguas

El **Municipio Autónomo de Caguas**, en su memorial explicativo hace hincapié en que la situación que ocurre todos los días en las vías de acceso y salida de su región es alarmante e incide en la calidad de vida de los residentes de la región. La dependencia extrema en el uso del automóvil conlleva un alto costo en términos de accidentes, tiempo de viajes, costos operacionales y el efecto de impacto al ambiente. El automóvil propicia enorme congestiones vehiculares que repercuten en la pérdida de productividad empresarial; y de calidad de vida de los ciudadanos.

El Plan Integral de Transportación Colectiva tiene el propósito de proveerle a los residentes del área metropolitana y las regiones aledañas, una alternativa de transporte que atienda sus necesidades y alivie la situación de congestión vehicular que a diario se vive en las vías de accesos primarias y secundarias de dichas regiones. Originalmente se proponía el uso de un tren liviano que por consideraciones técnicas de la pendiente en la Autopista Luis A. Ferré se cambió a un “*Commuter Rail*”.

El proyecto *Transportación Organizada para un Desarrollo Ordenado y Sustentable (TODOS)* está en proceso de desarrollo, planificación y diseño, tiene como propósito la integración de la Región Metropolitana con la Región Centro Oriental, mediante un Sistema de Transportación Colectiva (“*Commuter Rail*”) desde el Municipio Autónomo de Caguas. El sistema intermodal incluye once (11) municipios de

la región, cuyos centros multimodales estarán localizados en los Municipios de Humacao, Cayey y Caguas. De esta forma se creará un triángulo para la transportación colectiva de la gente, el cual alimentará el tren de cercanía (“*Commuter Rail*”), para así proveer una alternativa de transportación completa.

El Proyecto TODOS se trabaja en virtud de un acuerdo interagencial que creó una sociedad público-privada entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), el Municipio Autónomo de Caguas (MAC) por el sector público y la Iniciativa Tecnológica Centro Oriental (INTECO) por el sector privado. El convenio firmado por todas las partes el 9 de marzo de 2007, establece que el Gobierno Central financiará la obra civil por la cantidad de doscientos millones de dólares (\$200,000,000) mientras que el sector privado tendrá que gestionar el resto de los fondos necesarios para completar el proyecto y luego se encargará de lograr la operación y el mantenimiento eficiente y efectivo del sistema.

El Municipio Autónomo de Caguas señala la necesidad de asignación de fondos públicos y sugiere que la legislatura faculte al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a proveer una línea de crédito por los doscientos millones de dólares (\$200,000,000), disponiéndose que la fuente de pago provenga de asignaciones que se harán en las próximas emisiones de bonos del Gobierno Central para obras permanentes.

El Municipio menciona que la presente administración del DTOP y la ACT en una nueva política pública, realizó esfuerzos para que la tecnología a utilizarse fuera un tren de cercanía (“BRT”), en vez de un tren liviano, a los efectos de poder transferir los ocho millones de dólares (\$8,000,000) asignados mediante la Resolución Conjunta Número 94 del 9 de agosto de 2008. Esta política pública se formalizó mediante una primera enmienda al convenio, firmada el 23 de noviembre de 2009, estableciendo que la tecnología a utilizarse será un tren de cercanía (“BRT”). En dicha enmienda se asignó un millón trescientos mil dólares (\$1,300,000) para el rediseño de las fases I, II y IV, ochocientos mil dólares (\$800,000) para el intermodal y el remanente de cinco millones novecientos mil dólares (\$5,900,000) para el desarrollo de las fases III y V para completar el proyecto así como otros trabajos.

Informa el Municipio que su administración ha sido consistente en que la mejor alternativa para ayudar a mejorar la transportación en la Región Centro Oriental es un sistema de tren entre el Municipio Autónomo de Caguas y el Municipio Autónomo de San Juan, con un sistema intermodal integrado entre los Municipios de Caguas, Humacao y Cayey con la tecnología de un sistema rápido de autobuses, (“BRT”). Esto es de acuerdo al “Puerto Rico 2030 Long Range Transportation Plan” preparado para DTOP/ACT, financiado por la *Federal Transportation Administration (FTA)* y considerado por *Metropolitan Planning Organization*, organización requerida por FTA para la consideración de proyectos para transportación con fondos federales.

La realización de este proyecto representará aumento sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos de las regiones beneficiadas y su impacto se sentirá en todos los aspectos: social, económico, ambiental, entre otros. El Municipio recomienda que se les permita continuar el proyecto de la obra civil considerando como vehículo un “*Commuter Rail*”.

3. Iniciativa Tecnológica Centro-Oriental, (INTECO)

La **Corporación Iniciativa Tecnológica Centro-Oriental (INTECO)** está compuesta por cuarenta y nueve (49) corporaciones privadas (representantes del sector privado) y diez (10) instituciones educativas (representantes del Sector Académico). INTECO tiene la responsabilidad por el Desarrollo y la Administración del Sistema de Transportación Colectiva de acuerdo con el convenio y obligaciones transferidas por el Municipio Autónomo de Caguas.

El memorial explicativo tiene un contenido similar al del Municipio de Caguas, al describir los propósitos de TODOS. INTECO informa que se está diseñando la obra civil para que se haga viable el uso de las dos (2) tecnologías analizadas, tren de cercanía (*Commuter Rail*) y *Bus Rapid Transit (BRT)*. Además, informa que el proyecto de construcción comenzará tan pronto como se asignen los fondos según el convenio, el proceso administrativo para la subasta, podría iniciarse después de esa fecha y la construcción podría comenzar seis (6) meses después.

El proyecto se diseñó en cinco (5) fases para que la construcción se realizara simultáneamente y fuera viable contratar empresas locales, de esa manera lograr los

mayores beneficios para la economía de nuestro país. Así también, los métodos de construcción, especificaciones y materiales han sido definidos de forma tal que estas construcciones sean realizadas con la mayor cantidad de materiales y personal local.

INTECO enfatiza la importancia de coordinar esfuerzos entre los Socios del Convenio en lo relativo al financiamiento, la construcción, desarrollo del Sistema Intermodal, la educación, mercadeo y operación para lograr el éxito de este Proyecto. Por último, INTECO recomienda que tomando en consideración que la aportación del estado, entiéndase el riesgo, es el mismo doscientos millones de dólares (\$200,000,000) no importa la tecnología utilizada, *BRT* o *Commuter Rail*, se deben escuchar las inquietudes y recomendaciones de los Alcaldes de la región antes de tomar la decisión final sobre la tecnología a usarse.

RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

- 1) Continuar con el diseño de Proyecto de Transportación Colectiva utilizando la tecnología *Bus Rapid Transit (BRT)*, siendo esta la alternativa más viable.
- 2) Promover la comunicación y coordinación entre las agencias gubernamentales, los municipios impactados e INTECO para conseguir el financiamiento requerido y lograr completar el proyecto dentro de las metas establecidas.
- 3) Es pertinente que antes del gobierno desembolsar e identificar los fondos necesarios para realizar esta obra, el sector privado debe presentar algún tipo de certificación o garantía de los fondos necesarios para finalizar la obra.
- 4) Es imperativo establecer cual y cuanta es la participación económica del Estado al estos invertir la cantidad de doscientos millones de dólares (\$200,000,000.00).

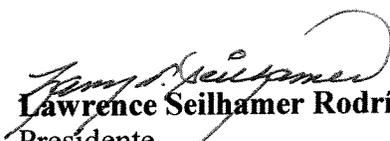
CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información y evidencia ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado, concluimos que el Proyecto de Transportación Colectiva entre el Municipio Autónomo de Caguas y el Área Metropolitana, incluyendo los centros intermodales en los Municipios Autónomos de Humacao y Cayey es uno sumamente necesario para aliviar la congestión vehicular en la región Centro Oriental de la Isla, lo que redundará en beneficio de la ciudadanía al mejorar sustancialmente su calidad de vida.

La tecnología de transporte *Bus Rapid Transit (BTR)* aparenta ser hasta el momento, la alternativa más viable, puesto que puede desarrollarse e implantarse a corto plazo, con menos costos y permite evolucionar en una tecnología de rieles si es necesario en el futuro.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 559, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,


Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e
Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(17 DE NOVIEMBRE DE 2009)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 559

5 de agosto de 2009

Presentada por el señor *Díaz Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio minucioso sobre el estado de los trabajos dirigidos a viabilizar la construcción de un tren que discurra entre el Municipio de Caguas y una estación del Tren Urbano en San Juan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Más de cincuenta mil residentes del área centro oriental de Puerto Rico, incluyendo los pueblos de Caguas, Cidra, Aguas Buenas y Cayey todos los días tienen que sufrir los inconvenientes de tener que transitar entre sus hogares y el área metropolitana en medio de horribles tapones en el Expreso Luis A. Ferré. En adición a este hecho, la Junta de Planificación ha otorgado, en los últimos cinco años, una gran cantidad de permisos de construcción residenciales en este mismo eje.

Hasta el presente, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha tratado de resolver esta situación mediante la construcción de carriles adicionales, que lejos de resolver el problema, lo que ha hecho es reducir las pocas áreas verdes que quedan en dicho tramo. Al

presente, contamos con el compromiso del Gobernador Luis Fortuño de llevar a buen término la construcción de un tren desde una estación del Tren Urbano hasta el Municipio de Caguas.

Es imperativo que este Alto Cuerpo lleve a cabo un estudio sobre el desarrollo del compromiso del Primer Ejecutivo, Hon. Luis Fortuño, con la construcción de un tren liviano para solucionar el problema de la congestión de tránsito en el tramo entre Caguas y San Juan del Expreso Luis A. Ferré.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
2 Rico, a realizar un estudio minucioso sobre el estado de los trabajos dirigidos a viabilizar la
3 construcción de un tren que discurra entre el Municipio de Caguas y una estación del Tren
4 Urbano en San Juan.

5 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe con los hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la aprobación de esta
7 Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.